

GOBIERNO CIVIL
DE
CASTELLON.

SECCION DE FOMENTO.

DIRECCION DE

Negociado

1.^a instancia.

N. 1201.

No habiendo V. obediencia
decretado mis órdenes, ni el
seguimiento que pudiese,
relativas al pago de los
sueldos, retenciones, mate-
rial, de Umla y algunes,
de Umla que se mandan a
los maestros de Umla de
esta provincia; y considerando
de que mi tolerancia la ha
inducido V. a mal porque
me que no han de llevar
a cabo mis disposiciones, en
cuyo caso he decidido a que
la ley sea una ley sin
contumacia de ningún
modo en todos los pue-
blos de la provincia de

un mardo; he acordado
imponer a V. y al Ayuntamiento
un multa de 250. pe
setas que sera peticion
en el synonogable termino
de tres dias contados desde el
23 en el papel correspondiente
que presentara en este Cabildo
para debolverse la multa
segun esta proviendo.

Si para el 26 no ha pre
sentado dicho papel y no
ha pagado a los maestros,
tendra la multa el cargo
del C.º de dicho segun el
art.º 171 de la ley univer
sal vigente, en su parra
fo 1.º; y parado el ter

uno que marca el 1.º de
fo. 2.º se expone el con-
tenido de la misma que
haga fe de las Contadurías
que resultan por la misma
y Copias Recogidas.

Del todo de esta manera
y de quedar entera N. y el
agradamiento me dara aviso
a como antes.

Dios que a V. sea con
Partido el 2.º de Agosto 1870

Raymond

Señor Alcalde de Villafraña

